



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 15 de noviembre de 2022
(OR. en)

14096/22

LIMITE

CORLX 996
CFSP/PESC 1433
CONUN 255
CODUN 49
CONOP 113
COTER 257
COARM 218

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO sobre el apoyo de la Unión a la ejecución del proyecto «Promover la innovación responsable en inteligencia artificial para la paz y la seguridad»

DECISIÓN (PESC) 2022/... DEL CONSEJO

de...

sobre el apoyo de la Unión a la ejecución del proyecto

«Promover la innovación responsable en inteligencia artificial para la paz y la seguridad»

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 31, apartado 1,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) La «Estrategia global para la política exterior y de seguridad de la Unión Europea» de 2016 hace hincapié en que la Unión intensificará su contribución a la seguridad colectiva.
- (2) La Estrategia de la Unión contra las armas de fuego, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas (APAL) y su munición, adoptada en 2018 y titulada «Seguridad de las armas, protección de los ciudadanos», señalaba que la Unión hará uso de todos los instrumentos pertinentes para apoyar la investigación y el desarrollo en el ámbito de las tecnologías fiables y con buena relación entre coste y beneficio para proteger las APAL y sus municiones y mitigar el riesgo de desvío. Asimismo, el Consejo, en las Conclusiones sobre la adopción de dicha Estrategia, señalaba la evolución del contexto en materia de seguridad, como la amenaza del terrorismo dentro de la Unión y las innovaciones en el diseño y la tecnología de las APAL que inciden en la capacidad de los gobiernos para hacer frente a dicha amenaza.
- (3) La Comunicación de la Comisión de 2018 titulada «Inteligencia artificial para Europa» señala que el principio rector de todas las ayudas para la investigación en materia de Inteligencia Artificial (IA) será el desarrollo de una «IA responsable». Asimismo, señala que, dado que la IA puede comercializarse fácilmente a través de las fronteras, en este ámbito solo pueden ser sostenibles las soluciones mundiales, y que la Unión fomentará la utilización de la IA, y de las tecnologías en general, para ayudar a afrontar los retos globales, respaldar la aplicación del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático y hacer realidad los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

- (4) El secretario general de las Naciones Unidas señaló en la Cumbre Mundial «AI for Good» (IA para el bien) de 2019 que, si queremos aprovechar los beneficios de la IA y abordar sus riesgos, debemos trabajar juntos —gobiernos, empresas, mundo académico y sociedad civil— para desarrollar los marcos y sistemas que permitan una innovación responsable.
- (5) La Unión desea contribuir al desarrollo de una «IA responsable», de la seguridad colectiva y del potencial para aprovechar las oportunidades que brinda la IA a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, así como hacer frente a los retos que representa la IA para la paz y la seguridad.
- (6) La Unión debe apoyar la ejecución del proyecto «Promover la innovación responsable en inteligencia artificial para la paz y la seguridad».

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Con vistas a la aplicación de la «Estrategia global sobre política exterior y de seguridad de la Unión Europea», y teniendo en cuenta la Estrategia de la Unión contra las armas de fuego, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y su munición, titulada «Seguridad de las armas, protección de los ciudadanos» así como la Comunicación de la Comisión titulada «Inteligencia artificial para Europa», la Unión debe apoyar la ejecución del proyecto «Promover la innovación responsable en inteligencia artificial para la paz y la seguridad».
2. La Unión apoyará las actividades del proyecto que tengan el objetivo específico de apoyar una mayor participación de la comunidad civil de la Inteligencia Artificial (IA) en la mitigación de los riesgos que el desvío y el uso indebido de la investigación y la innovación civiles en materia de IA por parte de agentes irresponsables pueden plantear para la paz y la seguridad internacionales:
 - generando una mayor comprensión de cómo las decisiones en el desarrollo y la difusión de la investigación y la innovación de la IA pueden afectar a los riesgos de desvío y uso indebido, y a su vez suponer riesgos u oportunidades para la paz y la seguridad,

- promoviendo procesos, métodos y herramientas de innovación responsables que puedan contribuir a garantizar la aplicación pacífica de las innovaciones civiles y la difusión responsable de los conocimientos sobre IA. A tal fin, el proyecto apoyará actividades de capacitación, investigación y participación que mejoren la capacidad dentro de la comunidad civil mundial de la IA para incluir y abordar los riesgos para la paz y la seguridad que plantean el desvío y el uso indebido de la IA civil por parte de agentes irresponsables a través de procesos de innovación responsables y refuercen la conexión entre los esfuerzos de mitigación de riesgos en materia de IA responsable en el ámbito civil y los que ya están en curso en la comunidad de desarme, control de armamentos y no proliferación a nivel intergubernamental.
3. El proyecto y las actividades a que se refieren los apartados 1 y 2 no deben tener por objeto establecer nuevas normas o principios, ni entrar en ámbitos que sean competencia de los Estados miembros. En su lugar, la intención es desarrollar esfuerzos civiles de innovación responsable para incluir los riesgos que plantean para la paz y la seguridad el desvío y el uso indebido de la IA civil por parte de agentes irresponsables, y facilitar formación sobre los esfuerzos intergubernamentales pertinentes en curso.
 4. En el anexo se describen en detalle los proyectos.

Artículo 2

1. El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «Alto Representante») será responsable de la ejecución de la presente Decisión.
2. La ejecución técnica del proyecto indicado en el artículo 1 correrá a cargo de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA), con el apoyo del Instituto Internacional de Estocolmo de Investigaciones para la Paz (SIPRI).
3. UNODA, con el apoyo de SIPRI, desempeñará sus funciones bajo la responsabilidad del Alto Representante. Para ello, el Alto Representante suscribirá los acuerdos necesarios con la UNODA y el SIPRI.

Artículo 3

1. El importe de referencia financiera para la ejecución del proyecto financiado por la Unión a que se refiere el artículo 1 será de 1 782 285,71 EUR.
2. Los gastos financiados con cargo al importe de referencia especificado en el apartado 1 se administrarán con arreglo a las normas y los procedimientos aplicables al presupuesto de la Unión.

3. La Comisión supervisará la correcta gestión del gasto financiado con el importe de referencia que figura en el apartado 1. A tal efecto, la Comisión celebrará un convenio de contribución con la UNODA. En dicho convenio de contribución se estipulará que la UNODA debe garantizar que la contribución de la Unión tenga una proyección pública acorde con su cuantía.
4. La Comisión se esforzará por celebrar el convenio de contribución contemplado en el apartado 3 tan pronto como sea posible una vez entrada en vigor la presente Decisión. Informará al Consejo de cualquier dificultad en este proceso, así como de la fecha de celebración de dicho convenio.

Artículo 4

1. El Alto Representante informará al Consejo sobre la aplicación de la presente Decisión basándose en los informes conjuntos trimestrales elaborados por la UNODA y el SIPRI. Dichos informes servirán de base para la evaluación que llevará a cabo el Consejo.
2. La Comisión facilitará información sobre los aspectos financieros de la ejecución del proyecto a que se refiere el artículo 1.

Artículo 5

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Expirará a los 36 meses de la fecha de celebración del convenio de contribución a que hace referencia el artículo 3, apartado 3. No obstante, la presente Decisión expirará a los seis meses de su entrada en vigor si no se celebrase tal convenio dentro de dicho plazo.

Hecho en..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente

ANEXO

[...]

